

**SUMARIO****GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso del suelo, de agrícola a industrial, de la parcela ubicada sobre la Carretera Estatal 411, kilómetro 11+000, de la localidad de El Vegil, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro. **820**

Acuerdo mediante el cual se autoriza de manera definitiva y venta de lotes del fraccionamiento denominado Paseo de Las Palmas, ubicado en Calle Hidalgo sin número, en la Comunidad de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. **822**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **827**

## GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	047/2003.
FECHA:	MARZO 03 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

**QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el QUINTO punto del orden del día del Acta No. 13, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a industrial para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 11+000 de la localidad de El Vegil perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE RIVERA URIBE, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL DE LA PARCELA UBICADA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 KILÓMETRO 11+000 DE LA LOCALIDAD DE EL VEGIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y**

### CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código

Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 kilómetro 11+000 en la localidad de El Vegil con una superficie de 7,776.60 m<sup>2</sup>.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. J. Guadalupe Rivera Uribe, en la que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a industrial para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 7,776.60 M<sup>2</sup>, ubicada en el kilómetro 11+000 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en la que pretende la reubicación de una industria dedicada a la fabricación de material escolar de madera.**

**SEGUNDO.-** La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de la parcela para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la factibi-

- alidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal del Agua, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen;
3. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
  4. Que deberá generar al interior de la parcela una franja arbolada en el perímetro Norte, Sur y Oeste de la parcela;
  5. Que en la colindancia Este (frente a la carretera estatal 411) de la parcela deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
  6. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales, reductores de velocidad, etc. que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
  7. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
  8. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;
  9. Que deberá de construir contenedores para el depósito del aserrín con la finalidad de evitar que sean arrojados al aire, así como de la realización de composta con este material generado por la maquila;
  10. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
  11. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley

Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

12. Que deberá de construir una cisterna con la capacidad suficiente para el almacenamiento de agua la cual será reservada exclusivamente para combatir incendios con dos bombas autocebantes, una eléctrica y una con motor de combustión interna, además de las normas de seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;
13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio; y
14. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de la parcela.

**TERCERO.-** La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas al inicio de la operación de la industria a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en un plazo que no mayor a un año, contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Certificación.

**CUARTO.-** Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. J. Guadalupe Rivera Uribe de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

**SEXTO.-** Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

**SÉPTIMO.-** La presente autorización **NO EXIME** al C. J. Guadalupe Rivera Uribe de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con

otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

**OCTAVO.-** Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. J. Guadalupe Rivera Uribe, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.----- DOY FE --**

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**L.A.E. JUAN MAURILIO**  
**SAAVEDRA BOCANEGRA**  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0060/03

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**----- CERTIFICA : -----**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2003, EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**  
**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS PALMAS”, PARA SU APROBACIÓN.-----**

**-----A C U E R D O-----**

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS PALMAS”, UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,115.00 M2, Y DE 29,292.799 SEGÚN DESLINDE CATASTRAL; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:**

**----- C O N S I D E R A N D O S : -----**

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**II.** QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOPEM/311/02, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002; EL CUAL SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----  
 “San Juan del Río, Qro. a 17 de Diciembre de 2002.-----

**LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ-----**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE-----  
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----  
**P R E S E N T E-----**

En atención al escrito presentado por los Sres. Raúl y Ángel Resendiz Mendoza, Representantes Legales de la **Empresa GRABASS S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita a esta Secretaría el **Dictamen Técnico relativo a la Autorización Definitiva y Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado **“Paseo de las Palmas”**, ubicado en Calle Hidalgo S/N, Santa Cruz Nieto en el Municipio de San Juan

del Río, Qro., con una Superficie de 29,115.00 m2, y de 29,292.799 según Deslinde Catastral, al respecto le informo que.-----

En acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Junio de 2002, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**Paseo de las Palmas**".-----

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo mencionado el promotor presenta:-----

-Copia del Recibo B160694 de fecha 08 de Octubre de 2002, por la cantidad de \$28,784.40, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**.---

-Copia del Recibo G286931 de fecha 13 de Agosto de 2002, por la Cantidad de \$30,976.76, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por Concepto de los **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización**.-----

-Copia del Recibo B152802 de fecha 09 de Julio de 2002, expedido en el Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de **Publicación en gaceta Municipal**.-----

-Copia de la **Constancia Notarial** que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, la Escritura de Donación de las áreas verdes, equipamiento y vialidades.-----

En la Inspección realizada al Fraccionamiento, se constató que a la fecha acusa el 100% de Avance en las Obras de Urbanización por lo que no aplica la condición de la Fianza de garantía para la terminación de los trabajos de Urbanización.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 154 Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, no existe inconveniente por parte de esta Secretaría en emitir el **Dictamen Técnico Relativo a la Autorización Definitiva y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Palmas"**.-----

Sin mas por el momento me despido de Usted, quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y-----  
ECOLOGÍA MUNICIPAL."-----

**III.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, HAN CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:** -----

**A)** UN ESCRITO ENVIADO POR LOS SRS. RAÚL Y ÁNGEL RESENDIZ MENDOZA, REPRESENTANTE LEGALES DE LA EMPRESA GRABASS S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL SECRETARIO DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DE LAS PALMAS.-----

**B)** COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002 POR LA CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS PALMAS".-----

**C)** COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL RECIBO B160694, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA CANTIDAD DE **\$28,784.40 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE.-----

**D)** COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL RECIBO G-286931, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002, POR LA CANTIDAD DE **\$30,976.76 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

**E)** COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL RECIBO B152802, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2002, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL.-----

**F)** COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA CONSTANCIA NOTARIAL EN LA CUAL SE INDICA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO Y VIALIDADES.--

**G)** COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL DICTAMEN TÉCNICO CON NÚMERO DE OFICIO SDUOPEM/311/02 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS, EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M, Y ENVIADO AL LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MISMO QUE HA QUEDADO TRASCRITO, EN

SU TOTALIDAD, EN EL CONSIDERANDO DE ANTELACIÓN.-----

**IV.-** QUE, UNA VEZ LLEVADA A CABO LA INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS PALMAS", SE CONSTATO QUE A LA FECHA ACUSA EL 100% DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR LO QUE NO APLICA LA CONDICIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, QUE MARCA EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**V.-** QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; BASARON SU PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITIERON EN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----

**"ÚNICO:** TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS EL CUAL A LA LETRA EN UNO DE SUS PÁRRAFOS INDICA: QUE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO, SE CONSTATO QUE A LA FECHA ACUSA EL 100% DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR LO QUE NO APLICA LA CONDICIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EL EMITIR EL **DICTAMEN TÉCNICO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS PALMAS"**.-----

**VI.-** QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS

CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE----  
**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DE LAS PALMAS, UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS A COSTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRABASS S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LE NOTIFIQUE A LOS CC. RAÚL Y ÁNGEL RESENDIZ MENDOZA, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA GRABASS S.A. DE C.V., AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA TESORERO MUNICIPAL, LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.-----  
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ENERO DE 2003.-----

**C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ.**-----

**PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**-----

**C. REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**-----

**C. REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS.**-----

**SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS"**-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTA-

MEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DE LAS PALMAS, UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,115.00 M2, Y DE 29,292.799 M2., SEGÚN DESLINDE CATASTRAL; EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VI; SIENDO EN ESTE INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

“CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE----

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIO-

NAMIENTO DENOMINADO PASEO DE LAS PALMAS, UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS A COSTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRABASS S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.”-----

**EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS PUBLICACIONES MARCADAS POR LAS COMISIONES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LOS CC. RAÚL Y ÁNGEL RESENDIZ MENDOZA, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA GRABASS S.A. DE C.V.; PERSONAS QUE A SU COSTA DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCRITO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCE-**

**DIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS CC. RAÚL Y ÁNGEL RESENDIZ MENDOZA, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA GRABASS S.A. DE C.V.;

SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS PALMAS" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN; ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON; LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ**



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

### EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:

TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-009 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ESTA CIUDAD.

AL NORTE EN 11.41 M CON EL LOTE No. 10.

AL SUR EN 11.41 M CON EL LOTE N° 8.

AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO

AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 62.769 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA".- CONSTE.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INGRESOS

ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

ULTIMA PUBLICACION

### EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

### EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:

TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-010 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ÉSTA CIUDAD:

AL NORTE EN 11.41 M CON EL LOTE No. 11

AL SUR EN 11.41 M CON EL LOTE N° 9.

AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO

AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 62.769 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el

periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-  
CONSTE.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INGRESOS  
ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

**EDICTO DE REMATE**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:  
TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-011 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ÉSTA CIUDAD:

AL NORTE EN 13.44 M CON EL LOTE N° 12  
AL SUR EN 13.44 M CON EL LOTE N° 10.  
AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO  
AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO.  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 73.908 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el periódico oficial "La SOMBRA DE ARTEAGA".-CONSTE.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INGRESOS  
ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

**EDICTO DE REMATE**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:  
TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-012 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ÉSTA CIUDAD:

AL NORTE EN 13.44 M CON EL LOTE N° 13  
AL SUR EN 13.44 M CON EL LOTE N° 11.  
AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO  
AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO.  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 73.908 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-CONSTE.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INGRESOS  
ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

**EDICTO DE REMATE**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:

TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-013 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ÉSTA CIUDAD:

AL NORTE EN 13.44 M CON EL LOTE N° 14.

AL SUR EN 13.44 M CON EL LOTE N° 12.

AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO

AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 73.908 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el periódico oficial "La SOMBRA DE ARTEAGA".-CONSTE.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INGRESOS

ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

**EDICTO DE REMATE**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo a Crédito Fiscal de obligaciones omitidas por concepto de **Resarcimiento de Contraloría** en contra de Miguel Angel Patiño Aboytes., se han señalado las 11:00 horas del día 01 de junio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:

TERRENO BALDIO, EN INTERMEDIO DE MANZANA UBICADO EN CALLE DE PLATON S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE TÉCNICOS Y PLOMEROS, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-295-15-014 PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,704 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 2 DE ÉSTA CIUDAD:

AL NORTE EN 13.44 M CON CALLE TÉCNICOS.

AL SUR EN 13.44 M CON EL LOTE N° 13.

AL ORIENTE EN 5.57 M CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO

AL PONIENTE EN 5.57 M CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 73.908 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en el periódico oficial "La SOMBRA DE ARTEAGA".-CONSTE.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE INGRESOS  
ING. CARLOS GMO. ALVARADO  
BALLESTEROS

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**VIRGINIA MEZA SUAREZ Y SERGIO GIOVANI  
LARA MEZA.  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 718/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en su contra, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, lo emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial en el Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas en días hábiles, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el diverso 1069 del Código de Comercio que entró en vigor el 24 de mayo de 1996.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cojetadas.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 26 DE  
MARZO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2275
EXPEDIENTE NUM.	93/2002

Asunto: **NOTIFICACION POR EDICTOS**

**Santiago de Queretaro, Qro., a 23 de abril del  
2004**

**CC. LAURA LILIA CORTES AGUILAR y ALE-  
JANDRO PEREZ GONZALEZ.  
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio de este conducto y dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C. DE R.L.**, en contra de **NOE OCTAVIO PEREZ GONZALEZ Y OTROS**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurran a este H. Juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, opongán excepciones si a sus intereses convinieren, apercibiéndoles que para el caso de ser omiso se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual modo se le hace saber a la citada parte demandada, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, asimismo se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VIANNEY RODRIGUEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA DEL  
JUZGADO QUINTO CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.-----

### SEGUNDA PUBLICACION

#### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	600
EXPEDIENTE NUM.	93/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Queretano, Qro., 23 de marzo del año 2004.

**C. VICTOR MANUEL CAMACHO PEREZ,  
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** seguida ante este juzgado dentro del expediente número **93/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre pago de pesos promueve en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR**, ante el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.- Conste.-----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

### SEGUNDA PUBLICACION

#### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	745
EXPEDIENTE NUM.	79/2004

ASUNTO: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 6 de abril de 2004

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA  
EN GENERAL S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA** dentro del expediente número **79/2004** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO** ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2258
EXPEDIENTE NUM.	187/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 24 de noviembre del año 2003

**CC. GONZALO ALGARRA RAMIREZ,  
ALBERTO RODRIGUEZ SALAS y  
ARTURO MEDINA GURROLA.  
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **187/2003** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra CAJA LIBERTAD ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	732
EXPEDIENTE NUM.	1115/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., abril 5 del 2004.

**CC. GILBERTO DE JESUS ONTIVEROS Y  
JOSEFINA DEL CARMEN CENTENO OBREGON  
DE ONTIVEROS.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que el en término de quince días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 1115/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra FRANSICO JAVIER VAZQUEZ MONTOYA ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongan las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, por medio de la presente publicación da a conocer a la Población, la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal de 2004 y las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología así como la distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$278,495,316 (doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ . = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-

ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ . = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los 18 municipios del Estado de Querétaro se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

$R_2$  = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

$R_3$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{1, \dots, 4}$ . se consideran los porcentajes de la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

Para el cálculo de la fórmula descrita se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del

	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000

La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

Municipio	Asignación
Amealco de Bonfil	28,430,838
Arroyo Seco	4,847,799
Cadereyta De Montes	21,040,268
Colón	14,851,960
Corregidora	9,702,779
El Marqués	16,021,920
Ezequiel Montes	7,291,561
Huimilpan	9,785,961
Jalpan de Serra	9,181,130
Landa de Matamoros	8,463,390
Pedro Escobedo	10,989,311
Peñamiller	6,586,389
Pinal de Amoles	16,979,690
Querétaro	62,669,931
San Joaquín	3,702,319
San Juan del Río	29,934,680
Tequisquiapan	9,992,220
Tolimán	8,023,170
<b>Total</b>	<b>278,495,316</b>

En el caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas.

Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a reali-

zar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asciende a la cantidad de \$359,153,533 (trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 MN.). Las aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Los municipios tendrán las obligaciones a que se refieren los puntos I a III del párrafo anterior.

La distribución de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios resultante de acuerdo al número de habitantes por cada uno es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun)**

Municipio	Asignación
AMEALCO	13,961,735
ARROYO SECO	3,239,604
CADEREYTA DE MONTES	13,245,370
COLON	11,989,117
CORREGIDORA	19,068,323
EZEQUIEL MONTES	7,058,232
HUIMILPAN	7,452,612
JALPAN DE SERRA	5,841,096
LANDA DE MATAMOROS	4,985,376
MARQUES, EL	18,259,906
PEDRO ESCOBEDO	12,673,524
PEÑAMILLER	4,234,488
PINAL DE AMOLES	6,979,465



QUERETARO	164,035,507
SAN JOAQUIN	1,960,332
SAN JUAN DEL RIO	45,950,387
TEQUISQUIAPAN	12,779,652

TOLIMAN	5,438,807
<b>TOTAL</b>	<b>359,153,533</b>

### AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
 PODER EJECUTIVO  
 SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
 Aportaciones a Municipios 2004

Calendarización del recurso por concepto del  
**Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**  
 (cifras en pesos)

Municipio	Factor de distribución <sup>1/</sup>	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Amealco de Bonfil	10.2087	2,810,228	2,875,939	2,843,084	2,843,084	2,843,084	2,843,084	2,843,084	2,843,084	2,843,084	2,843,083	28,430,838
Arroyo Seco	1.7407	479,177	490,382	484,780	484,780	484,780	484,780	484,780	484,780	484,780	484,780	4,847,799
Cadereyta de Montes	7.5550	2,079,712	2,128,341	2,104,027	2,104,027	2,104,027	2,104,027	2,104,027	2,104,027	2,104,027	2,104,026	21,040,268
Colón	5.3329	1,468,033	1,502,359	1,485,196	1,485,196	1,485,196	1,485,196	1,485,196	1,485,196	1,485,196	1,485,196	14,851,960
Corregidora	3.4840	959,065	981,490	970,278	970,278	970,278	970,278	970,278	970,278	970,278	970,278	9,702,779
El Marqués	5.7530	1,583,677	1,620,707	1,602,192	1,602,192	1,602,192	1,602,192	1,602,192	1,602,192	1,602,192	1,602,192	16,021,920
Ezequiel Montes	2.6182	720,730	737,583	729,156	729,156	729,156	729,156	729,156	729,156	729,156	729,156	7,291,561
Huimilpan	3.5139	967,288	989,905	978,596	978,596	978,596	978,596	978,596	978,596	978,596	978,596	9,785,961
Jaipán de Serra	3.2967	907,503	928,723	918,113	918,113	918,113	918,113	918,113	918,113	918,113	918,113	9,181,130
Landa de Matamoros	3.0390	836,559	856,119	846,339	846,339	846,339	846,339	846,339	846,339	846,339	846,339	8,463,390
Pedro Escobedo	3.9460	1,086,232	1,111,631	1,098,931	1,098,931	1,098,931	1,098,931	1,098,931	1,098,931	1,098,931	1,098,931	10,989,311
Peñamiller	2.3650	651,027	666,250	658,639	658,639	658,639	658,639	658,639	658,639	658,639	658,639	6,586,389
Pinal de Amoles	6.0969	1,678,347	1,717,591	1,697,969	1,697,969	1,697,969	1,697,969	1,697,969	1,697,969	1,697,969	1,697,969	16,979,690
Querétaro	22.5031	6,194,571	6,339,418	6,266,993	6,266,993	6,266,993	6,266,993	6,266,993	6,266,993	6,266,993	6,266,991	62,669,931
San Joaquín	1.3294	365,953	374,510	370,232	370,232	370,232	370,232	370,232	370,232	370,232	370,232	3,702,319
San Juan del Río	10.7487	2,958,875	3,028,061	2,993,468	2,993,468	2,993,468	2,993,468	2,993,468	2,993,468	2,993,468	2,993,468	29,934,680
Tequisquiapan	3.5879	987,675	1,010,769	999,222	999,222	999,222	999,222	999,222	999,222	999,222	999,222	9,992,220
Tolimán	2.8809	793,045	811,589	802,317	802,317	802,317	802,317	802,317	802,317	802,317	802,317	8,023,170
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>	<b>27,527,697</b>	<b>28,171,367</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,532</b>	<b>27,849,528</b>	<b>278,495,316</b>

<sup>1/</sup> Se determina conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>2/</sup> El monto global que recibirá el Estado de Querétaro para ser distribuido entre los municipios, corresponde al mismo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 30 de enero del presente año.

**AVISO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 PODER EJECUTIVO  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
 Aportaciones a Municipios 2004

Calendarización del recurso por concepto del  
**Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**  
 (cifras en pesos)

Municipio	Factor de distribución <sup>1/</sup>	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Amealco de Bonfil	3.8874	1,150,033	1,176,923	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,478	1,163,477	13,961,735
Arroyo Seco	0.9020	266,847	273,087	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	269,967	3,239,604
Cadereyta de Montes	3.6879	1,091,025	1,116,536	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,781	1,103,780	13,245,370
Colón	3.3382	987,548	1,010,639	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	999,093	11,989,117
Corregidora	5.3092	1,570,664	1,607,390	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,027	1,589,026	19,068,323
El Marqués	5.0842	1,504,074	1,539,243	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,659	1,521,658	18,259,906
Ezequiel Montes	1.9652	581,389	594,983	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	588,186	7,058,232
Huimilpan	2.0751	613,874	628,228	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	621,051	7,452,612
Jalpan de Serra	1.6264	481,133	492,383	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	486,758	5,841,096
Landa de Matamoros	1.3881	410,647	420,249	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	415,448	4,985,376
Pedro Escobedo	3.5287	1,043,922	1,068,332	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	1,056,127	12,673,524
Peñamiller	1.1790	348,796	356,952	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	352,874	4,234,488
Pinal de Amoles	1.9433	574,901	588,344	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	581,622	6,979,465
Querétaro	45.6728	13,511,658	13,827,595	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,626	13,669,620	164,035,507
San Joaquín	0.5458	161,473	165,249	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	163,361	1,960,332
San Juan del Río	12.7941	3,784,948	3,873,450	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,199	3,829,198	45,950,387
Tequisquiapan	3.5583	1,052,664	1,077,278	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	1,064,971	12,779,652
Tolimán	1.5143	447,996	458,471	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	453,234	5,438,807
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>	<b>29,583,592</b>	<b>30,275,332</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,462</b>	<b>29,929,451</b>	<b>359,153,533</b>

1/ Se determina conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Para tal efecto, se toma la distribución por municipio del Estado de Querétaro de acuerdo al XII Censo de Población y Vivienda 2000 (INEGI).  
 2/ El monto global que recibirá el Estado de Querétaro para ser distribuido entre los municipios, corresponde al mismo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 30 de enero del presente año.

## AVISO

**Santiago de Querétaro. Qro., a 30 de abril del año 2004. Vistos para resolver el procedimiento de aplicación de sanciones seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en contra del partido México Posible, en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido y en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido ante el Consejo General, en cumplimiento de los acuerdos del propio Consejo de fecha 26 de noviembre del año 2003, derivados de las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, radicado en el expediente 089/2003, al que se acumuló el 090/2003 e iniciados para ese efecto y:**

### RESULTANDOS:

Primero.- Mediante auto de fecha 02 de diciembre del año 2003, la representación del Consejo General radica los expedientes 089/2003 y 090/2003, por medio de los cuales da cumplimiento a los acuerdos del Consejo General de fecha 26 de noviembre del mismo año, e inicia los procedimientos de aplicación de sanciones en contra del partido México Posible, en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido y en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido ante el Consejo General; lo anterior derivado de las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sirviendo como documento fundatorio de dichos procedimientos, los acuerdos mencionados y sus anexos, mismos con los que se ordenó emplazar en lo personal y por medio de sus representantes, al dirigente estatal Sergio Mendoza Vargas, a los CC. Ing. Salvador Cervantes y García y/o Lic. Jesús Manuel Méndez Aguilar como representantes propietario y suplente y, al C. Juan Manuel Herrera Montes responsable de las finanzas de dicho partido, los que se desempeñaron en dichos cargos en el tiempo en el que se cometieron las irregularidades, todos ellos en su carácter de presuntos responsables de los hechos que les son atribuidos en los acuerdos del Consejo mencionados y sus anexos, a fin de que en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación que les realicen, contesten por escrito las imputaciones que de dichos acuerdos y sus anexos se desprenden y aporten las pruebas que consideren pertinentes. -----

Segundo.- En fecha 8 de diciembre del año 2003, en ambos expedientes se levanta constancia por el funcionario facultado para notificar los presentes autos, en el sentido de que el domicilio ubicado en las calles de Invierno número 9, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, que es el oficialmente registrado por el partido México Posible, se encuentra cerrado y sin señales de uso; lo que es corroborado por la constancia en donde se hace constar lo manifestado por el vecino de junto en la que manifiesta que el domicilio referido es el que ocupara el partido buscado. -----

Tercero.- En fecha 20 de enero del presente año se notifica en ambos expedientes al partido México Posible mediante el C. Ing. Salvador Cervantes y García, al C. Ing. Salvador Cervantes y García en lo personal y como representante propietario del partido de referencia, al C. Juan Manuel Herrera Montes en lo personal y como encargado de las finanzas del partido México Posible. --

Cuarto.- En fecha 30 de enero del presente, en ambos expedientes produce su contestación el C. Juan Manuel Herrera Montes, encargado de las finanzas del partido México Posible, la que se acuerda mediante auto de fecha 2 de febrero del mismo año y en el que manifiesta: "...estamos concientes de las irregularidades mencionadas en el Informe Técnico del DICTAMEN elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, considerando que somos un partido de nueva creación, que los recursos con los que contamos en el proceso electoral rebasó nuestra capacidad de organización y no teniendo otra intención sólo la de cumplir con la Ley Electoral solicitamos considerar una petición de presentar la respuesta de las Observaciones ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y subsanar las irregularidades que se presentaron..."; en el plazo concedido, el resto de los presuntos responsables omiten dar respuesta a las imputaciones que en los documentos fundatorios se les realiza y a ofrecer pruebas para desvirtuar las mismas; lo anterior será valorado en su oportunidad procesal. -----

Quinto.- En fecha 10 de marzo del presente se notifica formalmente de los anteriores procedimientos a los CC. Sergio Mendoza Vargas y Lic. Jesús Manuel Méndez Aguilar, en su carácter de dirigente estatal y representante suplente, respectivamente; los anteriores miembros del partido en mención, en el plazo que les fuera concedido, omiten dar contestación a las imputaciones que se les formula y a ofrecer pruebas para desvirtuarlas, lo que será valorado en su oportunidad. -----

Sexto.- Por interlocutoria de fecha 13 de abril del año, en curso y en virtud de darse los supuestos procesales que señala el artículo 257 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena la acumulación de los expedientes 089/2003 y 090/2003, ambos seguidos en

contra del partido México Posible y en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido y en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido ante el Consejo General, a virtud de que existe identidad de partes y a que uno y otro se origina con motivo de presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Séptimo.- En la misma interlocutoria a que se refiere el resultando anterior, y considerando que ha sido agotada la etapa de instrucción, se cita para emitir resolución, la que será dictada en el plazo de 15 días previsto en el numeral 291 del ordenamiento legal antes invocado. -----

#### CONSIDERANDOS:

Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento de aplicación de sanciones acumulado, seguido en contra del partido México Posible, en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido y en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido ante el Consejo General, esto es a Sergio Mendoza Vargas como dirigente estatal, a los CC. Ing. Salvador Cervantes y García y/o Lic. Jesús Manuel Méndez Aguilar como representantes propietario y suplente respectivamente y, al C. Juan Manuel Herrera Montes responsable de las finanzas de dicho partido, habiendo constancias en la Secretaría que dichos ciudadanos se desempeñaron en dichos cargos en el tiempo en el que se cometieron las irregularidades, todos ellos en su carácter de presuntos responsables de los hechos que les son atribuidos en los acuerdos del Consejo mencionados y sus anexos, ello derivado de las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, acorde a lo dispuesto por los artículos 50 y 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- El trámite dado al procedimiento de aplicación de sanciones acumulado fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 fracción segunda, 284 fracción quinta, 285 fracción primera, 290, 291, 293 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Tercero.- Sustenta el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el procedimiento de aplicación de sanciones acumulado, seguido en contra del partido México Posible y en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido, en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido ante el Consejo General, en la obligación que tienen los partidos políticos en presentar al referido Consejo, cada tres meses contados a partir del ejercicio fiscal, un balance general de los gastos ordinarios, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un

estado de origen y aplicación de recursos con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el periodo trimestral, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente, a los que deberán acompañar toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del ordenamiento electoral local. De la misma manera, les asiste la obligación a los partidos políticos, de presentar ante el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al periodo de campaña realizado en el año de la elección; los informes serán detallados por candidato o fórmula de candidatos. El partido político de referencia presentó el 30 de julio y el 5 de agosto, respectivamente, los estados financieros del segundo trimestre del año 2003 y de los gastos de campaña del proceso electoral del mismo año. -----

Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, remite los estados financieros relativos al segundo trimestre del año 2003 y de los gastos de campaña del proceso electoral del mismo año, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que dentro de los plazos que consigna el ordenamiento legal mencionado, emita los dictámenes correspondientes y los ponga a consideración del Consejo General. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fechas 15 y 21 de octubre del año 2003, mediante los oficios DG/1056/03 y DG/1072/03, emite los dictámenes relativos a los gastos ordinarios del segundo trimestre y gastos de campaña del año de referencia, en los que a manera de resumen dicen: -----

a) en relación a los gastos ordinarios del segundo trimestre, se detectó que: "el partido México Posible anexa documentos por la cantidad de \$19,566.45 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.) que son irregulares ya que carecen de requisitos fiscales, no vienen a nombre del partido, así como pagos hechos sin factura..., el partido México Posible presentó de forma irregular el Balance, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Relaciones Analíticas, así como los formatos requeridos por el Catálogo de Cuentas...". Es de señalar que en el dictamen, la Dirección responsable de la emisión del mismo, recomendó al partido responsable de las irregularidades, regularizar la documentación comprobatoria que se encuentra mal presentada, habiendo hecho caso omiso a la referida recomendación. -----

b) en relación a los gastos de campaña del año 2003, se detectó que: "... México Posible no abrió cuantías bancarias por candidato propietario o quien encabezó la fórmula de ayuntamiento para el manejo de sus gastos de campaña de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del Artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro..., México Posible no realizó los registros contables de acuerdo a la normatividad señalada en el

Catálogo de Cuentas y Formatos 2003...". Concluyen los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en recomendar al Consejo General la imposición de la sanción prevista en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Quinto.- En fecha 28 de octubre del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, pone los dictámenes arriba citados a disposición de sus integrantes, para ser sometido a la consideración del pleno en la sesión ordinaria del mes de noviembre del año 2003; sin que obre constancia en la Secretaría Ejecutiva de éste Consejo, de que se hubiera realizado, por algún integrante del Consejo, observación alguna a los dictámenes de referencia. -----

Sexto.- En fecha 26 de noviembre del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emite acuerdos en los que aprueba los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que no aprueban el balance general y estados financieros, de los gastos ordinarios del segundo trimestre del año 2003 y del periodo de campaña realizados por el partido México Posible en el mismo año 2003. Como consecuencia de lo anterior, en los mismos acuerdos se ordena dar inicio al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el Capítulo Segundo del Título Quinto del Libro Segundo de la Ley Electoral del Estado, en contra de México Posible, por las presuntas infracciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero del referido ordenamiento electoral; es de mencionarse que los acuerdos de referencia causaron estado al no haber sido impugnados en el plazo que al efecto señala el numeral 260 de la Ley Electoral. -----

Séptimo.- En cumplimiento a los acuerdos citados en el considerando que antecede y como consta de los autos del presente expediente, además como se ha narrado en los resultandos primero a séptimo, omitieron dar contestación a las imputaciones que les fueron realizadas y a aportar las pruebas que consideraran procedentes el partido México Posible, el dirigente estatal C. Sergio Mendoza Vargas, el representante propietario del partido C. Ing. Salvador Cervantes y García, el representante suplente del partido en cita el C. Lic. Jesús Manuel Méndez Aguilar; es de consignar que el responsable de las finanzas del mismo partido el C. Juan Manuel Herrera Montes, presentó un escrito en el plazo que le fuera dado, en el que cita en esencia: "...estamos concientes de las irregularidades mencionadas en el Informe Técnico del DICTAMEN elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, considerando que somos un partido de nueva creación, que los recursos con los que contamos en el proceso electoral rebasó nuestra capacidad de organización y no teniendo otra intención solo la de cumplir con la Ley Electoral solicitamos considerar una petición de presentar la respuesta de las Observaciones ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y subsanar las irregularidades que se presentaron..."; es de mencionar que al acordar lo anterior, se consigna que la referida petición es tardía ya que el mo-

mento procesal para corregir las irregularidades ha transcurrido y, aún más, consta en los dictámenes que al darle a conocer al partido las observaciones, no recibió carta de respuesta y en éste momento procesal los acuerdos que sustentan el presente ha quedado firmes; derivado de lo anterior, nos encontramos con que los presuntos responsables, al omitir contestar y ofrecer pruebas para desvirtuar las imputaciones que se desprenden de los acuerdos y de los dictámenes que obran anexos, es de tener como ciertas las referidas imputaciones; a mayor abundamiento, los acuerdos de Consejo y sus anexos, por ser documentales públicas acorde a lo que dispone el numeral 184 fracción primera en relación con el contenido en el numeral 185 fracción segunda, los que en aplicación del contenido del artículo 187 de la Ley Electoral del Estado tienen y se les reconoce valor probatorio pleno, los que concatenados con la aceptación tácita que se desprende de la contestación a los hechos y a la negativa a ofrecer pruebas, generan suficiente convicción en éste Consejo para tener por acreditada para todos los efectos legales la imputación que se desprende de los dictámenes a los estados financieros del segundo trimestre y a los gastos de campaña del año 2003, con lo que ha quedado probado fehacientemente la imputación, es de tener para todos los efectos legales como ciertas jurídicamente las imputaciones que se consignan en los acuerdos de Consejo y los dictámenes anexos, atribuibles al partido, a su dirigente, a los representantes propietario y suplente y al encargado de las finanzas del partido México Posible, los que ha sido referidos con anterioridad y que fueron debidamente llamados al presente procedimiento, mismos con los que se originan los procedimientos acumulados que fundamentan el presente, por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Octavo.- En consecuencia con lo anterior y ante las irregularidades detectadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como se menciona en los dictámenes y en los acuerdos de Consejo, de fecha 26 de noviembre del año 2003, se propone la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, con fundamento en lo siguiente: a) en relación a los gastos ordinarios del segundo trimestre, se detectó que: "el partido México Posible anexa documentos por la cantidad de \$19,566.45 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N) que son irregulares ya que carecen de requisitos fiscales, no vienen a nombre del partido, así como pagos hechos sin factura..., el partido México Posible presentó de forma irregular el Balance, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Relaciones Analíticas, así como los formatos requeridos por el Catálogo de Cuenta...". Es de señalar que en el dictamen, la Dirección responsable de la emisión del mismo, recomendó al partido responsable de las irregularidades, regularizar la documentación comprobatoria que se encuentra mal presentada, habiendo hecho caso omiso a la referida recomendación. b) en relación a los gastos de campaña del año 2003, se detectó que: "... México Posible no abrió cuentas bancarias por candidato propietario o quien encabezó la fórmula de ayuntamiento para el manejo de sus gastos de campaña de

acuerdo a lo establecido por el último párrafo del Artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro... México Posible no realizó los registros contables de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2003..."; ante lo anterior, se hacen evidentes los incumplimientos señalados en los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral del Estado, en los estados financieros del segundo trimestre del año 2003 y de los estados financieros de los gastos de campaña del partido México Posible; aún más, en ejercicio del derecho de defensa contenido en las garantías constitucionales, fueron legalmente emplazados todos y cada uno de los presuntos responsables, los que al ser omisos en contestar y ofrecer pruebas, se tienen como confesos de las imputaciones que de dichos acuerdos y anexos les derivan; es decir, son ciertas las imputaciones que se desprenden de los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto a las omisiones contenidas en los informes de los estados financieros del segundo trimestre del año 2003 y, a las omisiones contenidas en los informes de los gastos de campaña del proceso electoral del año 2003, como se ha hecho constar con anterioridad, con lo cual los presuntos responsables han ubicado su conducta en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, por lo que es procedente la aplicación de las sanciones previstas en el referido ordenamiento, que en su parte conducente dice: "ARTICULO 50... El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento, el partido político, quedará impedido para participar en la próxima elección. De igual forma se sancionará inhabilitando para participar en la siguiente elección como candidato o representante ante los órganos electorales al dirigente estatal, al responsable del manejo de las finanzas y al representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del partido del que se trate. Lo anterior es aplicable a las personas que hayan ejercido la responsabilidad en el periodo en que se haya cometido el incumplimiento".

Noveno.- En relación al escrito que presenta el C. Manuel Herrera Montes, encargado de las finanzas del partido México Posible, en el que manifiesta: "...estamos concientes de las irregularidades mencionadas en el Informe Técnico del DICTAMEN elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, considerando que somos un partido de nueva creación, que los recursos con los que contamos en el proceso electoral rebasó nuestra capacidad de organización y no teniendo otra intención solo la de cumplir con la Ley Electoral solicitamos considerar una petición de presentar la respuesta de las Observaciones ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y subsanar las irregularidades que se presentaron...". A este respecto es de mencionar que dicho funcionario partidista, con el contenido de su escrito, no hace más que confesar la veracidad de las irregularidades; omite ofrecer pruebas que desvirtúen las documentales que le imputan responsabilidad, lo que no disminuye el incumplimiento de la obligación que los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral del Estado le exigen

como responsable de las finanzas del partido al que perteneció. -----

Sirven de fundamento a lo anterior lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción primera, 35 fracción catorce, 40 fracción segunda, 46, 47, 48, 49, 50, 68 fracción octava, 162, 163, 166, 167, 181, 184, 185, 187, 191, 192, 280 fracción segunda, 284 fracción quinta, 285 fracción primera y quinta, 290, 291, 293 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 71, 87, 90 y demás relativos y aplicables del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 63, 64, 66 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Interior del Instituto Electoral de Querétaro. -----

En mérito de lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento de aplicación de sanciones seguido por el propio Consejo, en contra del partido México Posible, en contra de su dirigente estatal, en contra del responsable de las finanzas de dicho partido y en contra de los representantes propietario y suplente de dicho partido, en cumplimiento de los acuerdos de fecha 26 de noviembre del año 2003, derivado de las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, radicado en el expediente 089/2003, al que se acumuló el 090/2003. -----

**SEGUNDO.-** El trámite dado al procedimiento de aplicación de sanciones antes referido, ha sido el correcto. -----

**TERCERO.-** Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a noveno de la presente, es de imponerse y se impone la sanción prevista en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado a los presuntos responsables, por lo que al haberse tenido como ciertas las imputaciones que se desprenden de los acuerdos del propio Consejo y de los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a las omisiones contenidas en los informes financieros del segundo trimestre del año 2003 y a las omisiones contenidas en los informes de los gastos de campaña del proceso electoral del año 2003, el partido México Posible queda impedido para participar en la próxima elección ordinaria del año 2006; de la misma manera, el dirigente estatal Sergio Mendoza Vargas, el responsable de las finanzas Juan Manuel Herrera Montes, el representante propietario Ing. Salvador Cervantes y García y el representante suplente Lic. Jesús Manuel Méndez Aguilar, se les impone la sanción consistente en quedar inhabilitados para participar en la próxima elección ordinaria del año 2006, como

candidatos ò representantes ante los órganos electorales del Instituto Electoral de Querétaro, a virtud de haber tenido el cargo con el que se ostentan en el periodo en que se omitió el cumplimiento de sus obligaciones de presentar en tiempo y forma los estados financieros ordinarios del segundo trimestre del año 2003 y de gastos de campaña del año 2003. -----

**CUARTO.-** Atendiendo a las constancias que se desprenden de los autos del expediente acumulado 089/2003, se ordena notificar la presente resolución por estrados a las partes, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 175 al 179 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, autorizando para ello al C. Lic. Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de abril del año 2004.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA  
CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSE-  
JO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

## AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2004, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO PARA SU REMISION A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: "El Consejo General remitirá a

la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio."

10.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

11.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;"

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;"

13.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

14.- Que el artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Control Interno dispone: "La Dirección rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto



público correspondiente a los tres meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

15.- Que el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno establece: “La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

16.- Que mediante oficio número DG/0166/04 de fecha 19 abril del presente, el Director General remite a la Comisión de Control para su presentación, conocimiento y dictaminación, la documentación completa del informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2004.

17.- Que en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2004 que incluye el informe de ingresos y egresos; el avance del presupuesto autorizado con su avance presupuestal, con los ingresos propios y ampliación, con el balance general y el estado de ingresos y egresos; la venta de bienes muebles; y el saldo de bienes muebles para su enajenación.

18.- Que mediante oficio número CCI/037/2004 de fecha 22 de abril del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2004, anexando copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión celebrada en la misma fecha.

19.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2004, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2004, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

**T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
Rúbrica

**LIC. SONIA CLARA  
CARDENAS MANRIQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
Rúbrica

## AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO LEGAL PARA EL DISFRUTE DE LOS TIEMPOS DE ESTADO EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS PARA PROMOVER LA CULTURA DEMOCRATICA.**

### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

### CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59, señala: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:" y en sus fracciones I y V cita: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: "Son facultades del director general:" y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto;"

9.- Que en fecha 28 de marzo de 2003, en el marco de la XVII Reunión Nacional de Presidentes de Organismos Estatales Electorales, se suscribió el Convenio que contiene las bases y los lineamientos sobre los cuales la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, asignaría espacios en medios electrónicos, de los denominados "tiempos de Estado", con el propósito de apoyar la difusión de las actividades de las instituciones electorales para, entre otros fines, promover la participación ciudadana en los procesos electorales.

10.- Que mediante oficio P/405/04 de fecha 20 de abril del presente, el Presidente del Consejo General envía a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud para que se otorgue autorización al Director General para la suscripción del instrumento que se derive del Convenio citado en el punto que antecede, así como su correspondiente inclusión en el orden del día de la presente sesión.

11.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba el instrumento jurídico conducente que permita al Instituto Electoral de Querétaro promover la cultura democrática a través de los medios electrónicos de comunicación, mediante el uso de los tiempos de radio y televisión conocidos como "tiem-

pos de Estado" que al efecto se asignen, con sujeción a la disponibilidad y a los horarios de transmisión que para tal efecto establezca la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía con los concesionarios, en términos de lo estipulado en el Convenio citado en el Considerando 9.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, 68 fracción XXIII, 79 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba el instrumento legal para el disfrute de los tiempos de Estado en medios electrónicos para promover la cultura democrática.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba el instrumento jurídico conducente para el disfrute de los tiempos de Estado en medios electrónicos para promover la cultura democrática.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS

**CASANOVA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

**MANRIQUEZ**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-009-04 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDLAGS-2004-16, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. ( \$ )	TOTAL CON I.V.A. ( \$ )
1	Automovil Modelo 2004, Color blanco, 4 cilindros, 5 vel. y rev.	Pieza	4	ACQ-980113-CL5	405,565.22	466,400.00
				SAU-860515-TJA	406,956.52	468,000.00
				RAU-850125-LR3	406,608.68	467,600.00
				ATO-860625-BI5	406,956.52	468,000.00
				VGU-811110-LUA	406,608.72	467,600.03
				ALG-791121-I7A	406,608.70	467,600.00
				AGE-941122995	405,739.12	466,600.00
				VNH-001109-L91	406,608.70	467,600.00
				ASA831013BB4	406,608.72	467,600.02
				IAS970418VEO	406,608.68	467,600.00
				AMO841221P36	406,782.60	467,799.99
				ACM850712MW2	406,782.61	467,800.00
				AKI770601PC3	406,782.61	467,800.00
ASC8106017C5	406,956.52	468,000.00				
2	Camioneta Pick-up, Caja larga, Modelo 2004, Color Blanco, 4 Cil.	Pieza	13	ACQ-980113-CL5	1'409,652.18	1'621,100.00
				SAU-860515-TJA	1'413,043.48	1'625,000.00
				RAU-850125-LR3	1'411,913.10	1'623,700.07
				ATO-860625-BI5	1'413,043.48	1'625,000.00
				VGU-811110-LUA	1'411,913.10	1'623,700.07
				ALG-791121-17A	1'411,913.05	1'623,700.00
				AGE-941122-995	1'410,217.38	1'621,750.00
				VNH-001109-L91	1'411,913.04	1'623,700.00
				ASA-831013-BB4	1'411,913.10	1'623,700.06
				IAS-970418-VEO	1'411,912.97	1'623,700.00
				AMO-841221-P36	1'412,478.21	1'624,349.94
				ACM-850712-MW2	1'412,478.26	1'624,350.00
				AKI-770601-PC3	1'412,478.26	1'624,350.00
ASC-810601-7C5	1'413,043.48	1'625,000.00				
3	Camioneta Pick-up-1500, Modelo 2004, Color blanco, Motor V6	Pieza	7	NAU820331C63	882,000.0000	1'014,300.00
				DAL791017QB8	933,854.78	1'073,933.00
				CIN940420HC1	1'068,259.50	1'228,498.42
4	Camioneta doble rodado 3500 con caja tipo ganadera, Mod. 2004	Pieza	5	DAL791017QB8	872,356.52	1'003,210.00
				CIN940420HC1	1'022,007.60	1'175,308.74
				NAU820331C63	884,400.00	1'017,060.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de abril del 2004.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

## UNICA PUBLICACION

## AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDLA-GA-2004-11, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. ( \$ )	TOTAL CON I.V.A. ( \$ )
1.-	SACO VERANO.- Hombreira desprendible, con solapa, escote largo.	Pieza	240	PIV-990826-6U2	780,336.00 (*)	897,386.40 (*)
2.-	FALDA VERANO.- Recta con pretina, abertura de paso atrás, largo 22", cierre y botón.	Pieza	240			
3.-	SACO VERANO.- Hombreira desprendible, sin solapa, escote largo.	Pieza	240			
4.-	FALDA VERANO.- Recta con pretina, abertura de paso atrás, largo 22",	Pieza	240			
5.-	SACO OTOÑO.-Con solapa, escote corto, hombreras desprendibles, tres botones al frente.	Pieza	240			
6.-	FALDA OTOÑO.- Recta con pretina, abertura de paso atrás, largo 22".	Pieza	240			
7.-	BLUSA.- Cuello camisero, manga larga, color liso, botonadura al frente oculta.	Pieza	240			
8.-	BLUSA.- Estampada, manga larga, cuello camisero, botonadura al frente.	Pieza	240			
9.-	BLUSA.- Estampada, cuello camisero con solapa, manga 3/4, botonadura al frente.	Pieza	240			
10.-	BLUSA.- Cuello redondo, manga 3/4, color liso, botones al frente.	Pieza	240			
11.-	BLUSA.-Lisa, cuello redondo, manga corta y un botón a la espalda.	Pieza	240			
12.-	PANTALÓN.- Inarrugable, instrucciones en etiqueta lavar en casa, pretina, corte recto.	Pieza	240			
13.-	BATA MATERNIDAD.- Con escote redondo, con boca manga, dos botones a los costados.	Pieza	8			
14.-	BATA MATERNIDAD.- Escote en redondo, boca manga, cintas a los costados y tablón al frente.	Pieza	8			
15.-	BATA MATERNIDAD.- Escote en redondo, peto al frente, con boca manga, tablón al frente.	Pieza	8			

(\*) El monto indicado es por las 15 partidas solicitadas

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de abril del 2004.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-014-04 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-SERV-DDLA-2004-15, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y DE GRUPO VIDA DE LA C. E. A."

Partida No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Proveedor	IMPORTES en (\$)			
					Importe	Derecho de Póliza	Subtotal con I.V.A.	TOTAL con I.V.A.
01	Póliza de Daños	Póliza	1.00	GNP-921124-4PO	2'564,663.29	108,350.00	2'673,013.29	2'938,037.63
02	Póliza de Transporte de Mercancías	Póliza	1.00	SCA-931116-NC8	2'022,407.31	55,150.00	2'077,557.31	2'311,610.35
03	Póliza de Equipo de Contratistas	Póliza	1.00	AIN-930126-LM6	2'794,824.67	3,860.00	2'798,684.67	3'058,804.32
04	Póliza Vehicular (autos, motos, camiones y camionetas)	Póliza	1.00					
05	Póliza de Grupo Vida (**)	Póliza	1.00					

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de mayo del 2004.

Los Monto son por las 5 partidas  
(\*\*) Esta partida NO causa IVA

ATENTAMENTE,

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Gerencia de Proyectos y Construcción

Convocatoria
010
Licitaciones:
51055-001-015-04
51055-001-017-04

Nota
1

Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
Convocatoria LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-017-04	07/05/2004

Dice:	Debe decir:
CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES DE GAS CLORO PARA LAS ADMINISTRACIONES	SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-017-04, POR CAMBIO DE PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DE ESTRUCTURA FINANCIERA.

Querétaro, Querétaro 7 de mayo de 2004.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA  
 VOCAL EJECUTIVO DE LA C. E. A.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida  
**029/2004**

Fecha de emisión  
 7 DE MAYO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE PARA COMUNICACIÓN SOCIAL	1	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	236,521.74	272,000.00

Inv. Restringida  
**034/2004**

Fecha de emisión  
 6 DE MAYO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
5	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	1,2,3,4 Y 5	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	183,860.00	211,439.00
		1,2,3,4 Y 5	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	155,761.68	179,125.93
		2,3,4 Y 5	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	110,612.22	127,204.05

Inv. Restringida  
**035/2004**

Fecha de emisión  
 6 DE MAYO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
11	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	1 A LA 4 Y DE LA 7 A LA 11	ALIANZAS DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	333,344.76	383,346.47
		1 A LA 5 Y DE LA 7 A LA 11	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	338,990.73	389,839.34
		DE LA 1 A LA 11	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	401,311.00	461,507.65
		DE LA 1 A LA 11	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	417,498.12	480,122.84

Querétaro, Qro., a 7 de Mayo de 2004.

**UNICA PUBLICACION****AVISO**

**ESTELA PROMOCIONES, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 15 DE ABRIL DEL 2004.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
		ACREEDORES DIVERSOS	<u>\$ 482</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y OTROS IMPUESTOS A FAVOR	\$ 81,096	SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	482
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>81,096</u>	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	4,445,000
		PERDIDAS ACUMULADAS	<u>- 4,414,386</u>
		SUMA DE CAPITAL	80,614
SUMA EL ACTIVO TOTAL	<u><u>\$ 81,096</u></u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>\$ 81,096</u></u>

GABRIEL ESTEVEZ BETANCOURT  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**